

1 CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
2 PROYECTO DE REFORMA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO ALA  
3 89/21 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL  
4 PROYECTO MANEJO INTEGRADO DE LAS MOSCAS DE LAS FRUTAS.

5 Nosotros, JOSE JOAQUIN ACUÑA MESEN, mayor, casado, Ingeniero  
6 Agrónomo, costarricense, vecino de Moravia y con cédula de  
7 identidad No. 1-419-665, en su calidad de MINISTRO DE  
8 AGRICULTURA Y GANADERIA a.í. de Costa Rica, JORGE ARTURO GUTIERREZ, mayor,  
9 casado, economista agrícola, costarricense, vecino de Heredia,  
10 y con cédula de identidad No. 4-102-352, CRHISTIAN HOVEL,  
11 mayor, casado, con carné de Misión Internacional No. 673493, en  
12 su calidad de Co-Directores del Proyecto de Reforma Agraria y  
13 Desarrollo Rural Integrado ALA 89/21 de la COMUNIDAD ECONOMICA  
14 EUROPEA y LUIS GARITA BONILLA, mayor, casado, costarricense,  
15 vecino de Desamparados, Doctor en Economía y con cédula de  
16 identidad No. 1-313-739 en su calidad de RECTOR DE LA  
17 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA según nombramiento de la Asamblea  
18 Plebiscitaria del 3 de abril de 1992 en su calidad de RECTOR DE  
19 LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, acordamos suscribir el presente  
20 Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

21 **CONSIDERANDO:**

22 **Antecedentes:**

23 1.- Que los productos no tradicionales de exportación entre los  
24 cuales se incluyen los cítricos, mango y papaya adquieren cada  
25 día más importancia como fuente generadora de divisas para el  
26 país. Esta situación ha generado, internamente, una mejor  
27 utilización de la tierra, mayor demanda de mano de obra e  
28 incremento de los ingresos de los agricultores dedicados a  
29 estas actividades.

30 2.- Las moscas de las frutas, insectos dípteros de la familia

1 Tephritidae han llegado a constituirse en el mayor factor  
2 limitante para la producción de fruta sana tanto en el mercado  
3 interno como para exportación. En este último aspecto se  
4 pueden destacar las restricciones cuarentenarias impuestas por  
5 los países importadores, los cuales limitan la comercialización  
6 desde países donde existen dichas plagas.

7 3.- Se considera que el manejo integrado de plagas es la mejor  
8 alternativa para disminuir los niveles de plagas a otros que no  
9 causen perjuicio económico, disminuyendo la alteración  
10 ambiental por dichas acciones. Dentro de esta filosofía el uso  
11 integrado de moscas esterilizadas con parasitoides constituye  
12 una estrategia de gran valor en la lucha contra estas plagas.  
13 Por lo anterior, se hace indispensable contar con la  
14 infraestructura y procedimientos necesarios para su uso en nuestro país.

15 **Cláusula Primera:** El objetivo general de este convenio es unir  
16 los esfuerzos al alcance de las Instituciones signatarias para  
17 favorecer la continuación y ampliación de las acciones en el  
18 Proyecto Manejo Integrado de las Moscas de las Frutas (en  
19 adelante MIMOFRU), que se ha estado ejecutado desde 1988, a  
20 cualquier región del país que determine el Consejo Director  
21 dentro del funcionamiento del Laboratorio de Investigación, en  
22 Mosca del Mediterráneo (LIMM).

23 **Cláusula Segunda:** Los objetivos específicos del Convenio son:

24 2.1.- Combatir la mosca del Mediterráneo y otras moscas que  
25 ovopositan en las frutas, utilizando estrategias de manejo  
26 integrado de tal forma que se reduzca tanto cuando sea posible  
27 el impacto ambiental producido por el combate de las citadas  
28 plagas.

29 2.2.- Capacitar a técnicos del MAG y de las otras  
30 instituciones signatarias del presente Convenio, para que asuman la mayor

1 cantidad de responsabilidades y brinden la colaboración a su alcance, para la  
 2 exitosa aplicación del Proyecto.-----

3 **2.3.-** Determinar la eficiencia de las estrategias usadas en el combate de las  
 4 moscas de las frutas, en la densidad de sus poblaciones, el daño que generan y  
 5 la calidad de frutas que se producen en las zonas donde se ejecuta el  
 6 Proyecto.-----

7 **2.4.-** Continuar con las investigaciones que s. han estado ejecutando en el  
 8 L IMM, para conseguir la mayor eficiencia posible y reducción del costo de las  
 9 acciones del Proyecto MIMOFRU por medio de la incorporación de los mecanismos  
 10 de separación por sexado genético.-----

11 **Cláusula Tercera:** El Proyecto será una actividad conjunta de las  
 12 instituciones signatarias: El Proyecto ALA 89/21 de la Comunidad Económica  
 13 Europea y el Gobierno de Costa Rica (en adelante Proyecto ALA 89/21); el  
 14 Ministerio de Agricultura y Ganadería (en adelante MAG), y la Universidad de  
 15 Costa Rica (en adelante UCR.-----

16 **Cláusula Cuarta:** Cada una de las instituciones participará en la ejecución de  
 17 las acciones del convenio de la siguiente forma:-----

18 **4.1.-** El Proyecto ALA 89/21 aportará los activos de su propiedad que han  
 19 sido adquiridos para el funcionamiento del Proyecto MIMOFRU, realizará hasta la  
 20 fecha de conclusión de sus actividades la administración financiera y contabilidad del movimiento  
 21 del dinero del presente convenio y financiará la construcción del sitio donde  
 22 se instalará el nuevo irradiador, su transporte del puerto de desembarque al  
 23 sitio de instalación y las actividades que se realicen en su área de  
 24 influencia. Cualquier trámite administrativo necesario para la buena marcha  
 25 del acuerdo, después de haber sido discutido y aprobado por las partes  
 26 firmantes podrá realizarse por medio de la persona jurídica del Proyecto ALA  
 27 89/21 hasta abril de 1994. A partir de esta última fecha, las partes  
 28 firmantes decidiran de común acuerdo de la entidad a la cual se transferirá  
 29 esa responsabilidad administrativa asumida por el Proyecto ALA 89/21.-----

30 **4.2.-** El MAG permitirá que las instalaciones y equipo que posee

1 contiguo al Cementerio de Guadalupe y que está ocupando  
2 actualmente el proyecto MIMOFRU (antiguas instalaciones del  
3 OIRSA), sean utilizadas en forma exclusiva para las labores de  
4 administración, cría masiva de moscas de la fruta y parasitoides  
5 que se usarán en el Proyecto así como para guardar los equipos y  
6 materiales necesarios para su funcionamiento y garantizará el  
7 mantenimiento de ese inmueble, el libre acceso de personal del  
8 proyecto a él y cualquier otro personal de proyectos financiados  
9 por el Organismo Internacional de Energía Atómica en Costa Rica  
10 que requieran el uso de la bomba de cobalto y las remodelaciones  
11 necesarias para obtener adecuadas medidas de radioprotección que  
12 se requieren para el funcionamiento del irradiador. A la vez, se  
13 hará cargo del pago correspondiente al consumo de energía  
14 eléctrica y de los costos correspondientes a la aplicación de las  
15 estrategias que se usan en el Proyecto MIMOFRU, en aquellas áreas  
16 en que el Consejo Director lo disponga, excepto las financiadas  
17 por el Proyecto ALA 89/21.-----

18 4.3.- LA UCR, a través del Proyecto llamado Laboratorio de  
19 Investigación en Mosca del Mediterráneo, inscrito bajo el número  
20 111-91-557 en la Vicerrectoría de Investigación, permitiendo que  
21 su coordinador dedique 30 horas reloj por semana a la dirección  
22 de las actividades establecidas en el presente convenio. Siempre  
23 y cuando se realicen los trámites pertinentes y se haga efectiva  
24 la donación, el uso de un irradiador Gammacell 220 que se  
25 encuentra en trámite de donación a la UCR. Es el entendido de  
26 las partes signatarias que este irradiador también podrá ser  
27 utilizado por otros proyectos que el Organismo Internacional de  
28 Energía Atómica financie en el país, haciendo efectiva la  
29 coordinación necesaria a través del Director del LIMM, para el  
30 cumplimiento de todos los proyectos. La UCR permitirá el uso

1 también de cualquier otro equipo adquirido o donado para el  
2 funcionamiento de este proyecto durante el período de vigencia de  
3 este convenio.-----

4 **Cláusula Quinta:** La aprobación y supervisión de las acciones que  
5 se ejecuten con base en el presente convenio estarán a cargo de  
6 un Consejo Director que se reunirá trimestralmente, con la  
7 asistencia mínima de un 75% de sus miembros, cuyas decisiones  
8 serán tomadas por simple mayoría y en donde habrá un  
9 representante de cada una de las instituciones signatarias del  
10 convenio.-----

11 ----- La UCR estará  
12 representada por el Coordinador del Proyecto LIMM, el Proyecto  
13 ALA 89/21 por sus Co-directores y el MAG por el Jefe de la  
14 Dirección Ejecutiva.-----

15 **Cláusula Sexta:** El Consejo Director será el órgano encargado de  
16 establecer las políticas generales para la ejecución del Proyecto  
17 con base en los lineamientos que emanen las instituciones  
18 signatarias.-----

19 **Cláusula Séptima:** Para asumir la ejecución de las acciones  
20 establecidas en este convenio se nombrará un director del seno  
21 del Consejo Director cuyo nombramiento tendrá la misma vigencia  
22 de este convenio. El Director deberá presentar al Consejo  
23 Director: el plan anual de trabajo, el presupuesto anual,  
24 informes trimestrales del avance de las actividades programadas,  
25 mantener un inventario de los activos pertenecientes a cada  
26 institución y las evaluaciones sobre el control de calidad del  
27 material biológicas que se produce y libera para el combate de  
28 las moscas de las frutas.-----

29 **Cláusula Octava:** Todas las instituciones que participan en el  
30 presente convenio podrán, previa autorización del investigador

1 correspondiente, hacer uso de los resultados obtenidos en la cría  
2 masiva, control de calidad y combate de las plagas, que se  
3 realizarán.-----

4 **Cláusula Novena:** Los funcionarios involucrados en la ejecución  
5 de este proyecto mantendrán su relación laboral con la  
6 institución que los contrata.-----

7 **Cláusula Décima:** El presente convenio podrá modificarse en  
8 cualquier momento previo acuerdo escrito de las personas que  
9 representan las instituciones signatarias.-----

10 **Cláusula Décima Primera:** Este convenio tendrá una duración de 2  
11 años a partir de su firma.-----

12 **Cláusula Décima Segunda:** Los activos que se asignen durante la  
13 vigencia de este proyecto pertenecen a la institución que los  
14 aportó, los cuales serán devueltos al finalizar el convenio.-----

15 **Cláusula Décima Tercera:** Con el acuerdo escrito de las partes  
16 signatarias se podrá incorporar a este convenio cualquier otra  
17 entidad que desee colaborar.-----

18 **Cláusula Décima Cuarta:** La vigencia del presente convenio  
19 quedará sujeta a su aprobación y correspondiente refrendo por  
20 parte de la Contraloría General de la República.-----

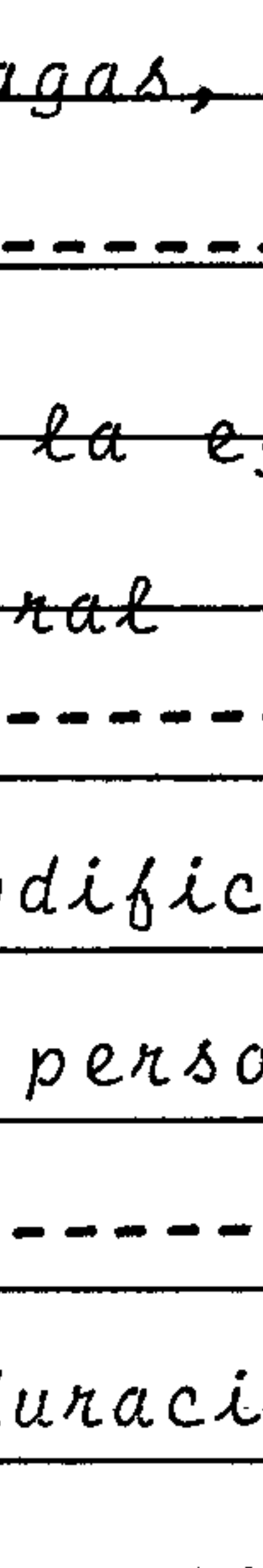
21 San José, 3 de agosto, 1993.

22 

23 JOSE JOAQUIN ACUÑA MESEN

24 MINISTRO AGRICULTURA Y

25 GANADERIA

26 

27 LUIS GARITA BONILLA

28 RECTOR UNIVERSIDAD DE ROBADO

29 COSTA RICA

30 EZ/mimch

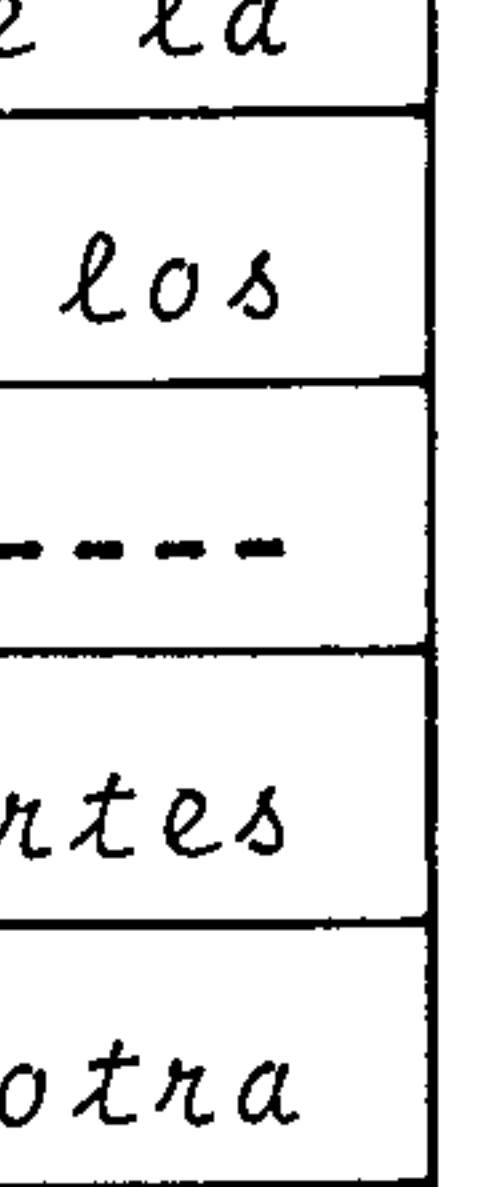


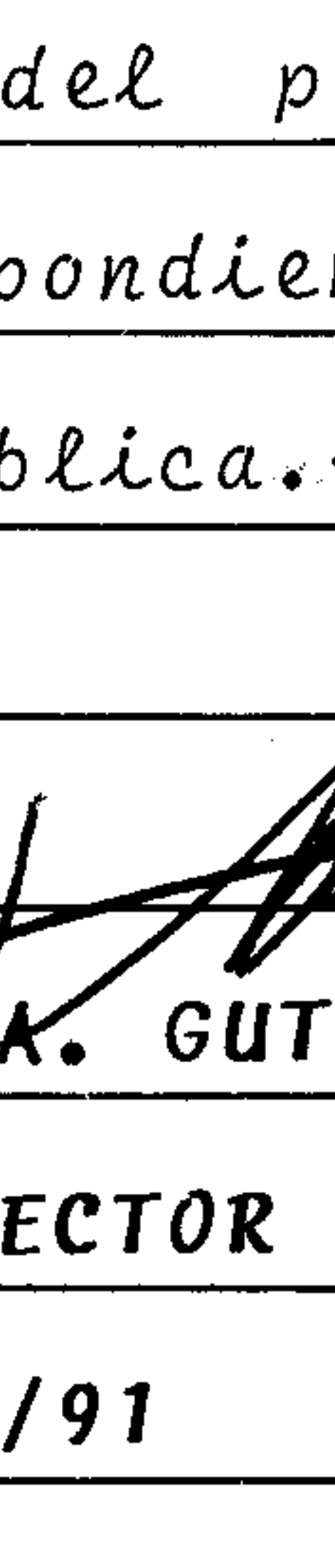
San José, 17 ENE. 1994

CO DIRECTOR EUROPEO PROYECTO

ALA 89/91

Contraloría General de la República





JORGE A. GUTIERREZ R.

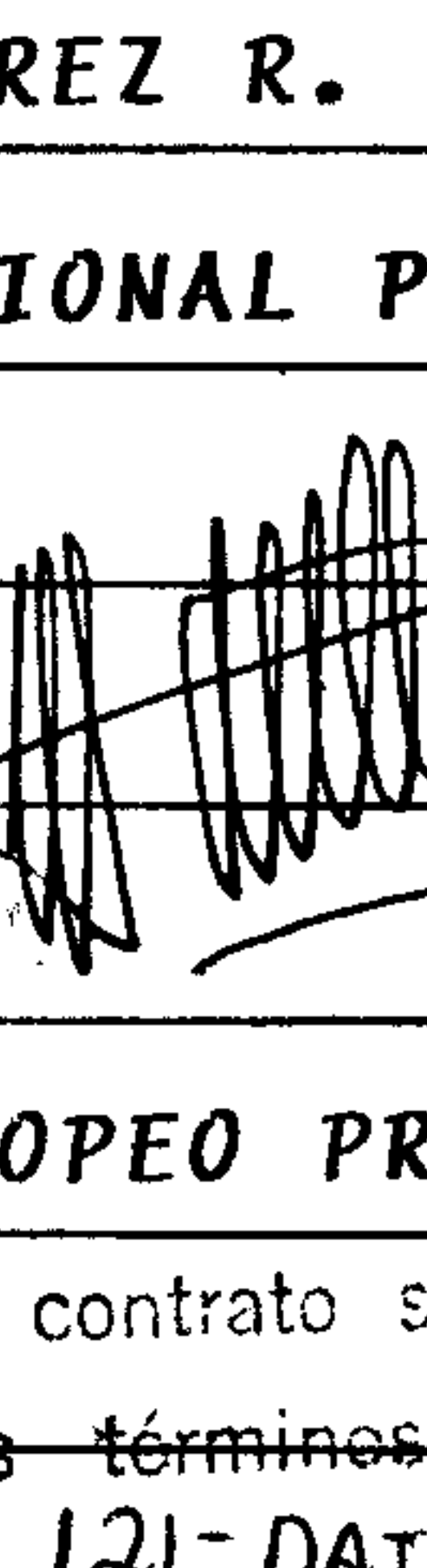
CO DIRECTOR NACIONAL PROYECTO

ALA 89/91

CHRISTIAN HOVEL

CO DIRECTOR EUROPEO PROYECTO

ALA 89/91



"Este contrato se refrenda con  
a los términos y condiciones  
oficio 121-DAJ-94 que c  
aquí incorporado".



*Rodriguez  
Hollman*

00511

*Emiso a  
Comario  
U.C.R.*

*CC: Henney  
Comario  
21/94*

*envio a vicerrecto  
el 31-1-94*

17 de enero de 1994

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
Director  
Dirección Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Su despacho

Dirección Asesoría Jurídica  
21 ENE 1994  
RECIBO

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio No. 1089-DAJ-93 de fecha 6 de diciembre de 1993, mediante el cual somete a nuestra aprobación el Convenio suscrito con la Universidad de Costa Rica para el proyecto de reforma agraria y desarrollo rural integrado ALA 89/21 para el funcionamiento del proyecto manejo integrado de las moscas de las frutas.

Al respecto, nos permitimos comunicarle que otorgamos el refrendo de ley al presente Convenio, pero el mismo se aprueba en el entendido de que el Consejo Director que se está creando en la cláusula quinta fungirá únicamente como coordinador y ejecutor de los lineamientos establecidos por los representantes legales de cada una de las instituciones signatarias, y por ello no tienen competencia para fijar por sí tales lineamientos.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

*M. Viquez*

LICDA. MARIA DEL CARMEN VIQUEZ AMADOR  
SUBDIRECTORA GENERAL

